

Constancia secretarial: Le informo señor Juez que, el día 17 de marzo del año en curso, estando dentro del término de ejecutoria, el apoderado judicial del codemandado **Seguros Generales Suramericana S.A.**, radicó a través del correo electrónico institucional del despacho, recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto proferido el 11 de marzo hogaño, notificado por estados electrónicos del día 12 del mismo mes y año. A Despacho para que provea, Medellín, 18 de marzo de 2021.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandantes	Jovanny Andrés Lopera Ramírez y otros.
Demandados	Carmen María Uribe Agudelo y otra.
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00158 00
Asunto	Incorpora al expediente - Corre traslado.
Auto Sust n°	275 de 2021

Para continuar con el trámite del presente proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:

Primero. Incorporar al expediente nativo, el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación, radicado de manera virtual, el día 17 de marzo del año en curso, por el apoderado judicial del codemandado **Seguros Generales Suramericana S.A.**, en contra del auto de sustanciación proferido el día 11 de marzo hogaño, notificado por estados electrónicos del día 12 del mismo mes y año.

Segundo. De conformidad con los art. 110 y 319 del C.G.P, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles siguientes, efectúen los pronunciamientos que consideren pertinentes, con relación al recurso interpuesto por el codemandado **Seguros Generales Suramericana S.A.**, conforme se indicó con anterioridad.

Tercero. Teniendo en cuenta que se observa que el apoderado judicial del codemandado **Seguros Generales Suramericana S.A.**, no cumplió a cabalidad con el deber legal consagrado en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P, toda vez que no acredita haber remitido a las otras partes el respectivo escrito; se correrá el respectivo traslado secretarial, con el fin de

que todas las partes conozcan el contenido de los recursos interpuestos por el togado en mención. Se **recuerda e insta** a los apoderados judiciales a que cumplan con los deberes legales que les asiste, en especial los contemplados en la normatividad expuesta, en armonía con el Decreto 806 de 2020, so pena de las consecuencias que por su incumplimiento se puedan generar.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23/03/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **045**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO